



JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2020-00257-00

Pasa al despacho de la señora Juez el presente trámite con el atento informe que la apoderada demandante solicita terminación del proceso. Provea.

Bucaramanga, 03 de mayo de 2021

CLARA INES MEJIA BARBOS

Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que el presente proceso fue inadmitido mediante providencia adiada el 26/08/2020. Posteriormente, la togada allegó subsanación de la demanda el 01/09/2020. Seguidamente el 02/09/2020 aporta solicitud de terminación. Inmediatamente el 22/10/2020 allega solicitud de retiro de la demanda.

Analizada las diligencias se advierte que existen varias solicitudes de terminación del proceso a las cuales no se les dará trámite como quiera que no es procedente toda vez que no hubo admisión de la demanda y además la parte demandante insistentemente ha solicitado el retiro de la demanda debido a que su demandada se encuentra al día en los cánones de arrendamiento.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora en memorial de fecha 22/10/2020 visible a folios 46-47 del expediente digital, mediante el cual solicita el retiro de la demanda y una vez suscrita dicha solicitud y debido a que no se ha notificado a la demandada; de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C. G. del P., el Estrado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL RETIRO de la demanda junto con sus anexos adelantada a través de apoderada judicial por **CONTINENTAL DE BIENES BIENCO S.A.S. INC.**, frente a **LIZETH VIVIANA VARGAS REMOLINA, PAULINA REMOLINA MENESES y RODOLFO CAMACHO MARTINEZ.**

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO